



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MDSFAY

Yarusyacan, 27 de Diciembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE
YARUSYACAN.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacan, en Sesión de Concejo Ordinario N° 23 del 26 de diciembre del 2019, VISTO: Informe N° 143 – 2019 – UMRSCMA/MDSFAY, de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrita por el Responsable de la Unidad de Manejo de Residuos Sólidos y Conservación del Medio Ambiente; Informe N° 469 – 2019/GDEMASP/MDSFAY, de fecha 23 de Diciembre del 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe N° 246 – 2019 – SG – MDSFAY, de fecha 27 de diciembre del 2019, suscrito por el Secretario General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos Locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Igualmente, el numeral 13) del Artículo 82° de la norma referida, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; Asimismo el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la de la norma acotada en el párrafo precedente; establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, dentro del Marco legal descrito y a fin de cumplir con el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), con Informe N° 469 – 2019/GDEMASP/MDSFAY, de fecha 23 de Diciembre del 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, quien remite Informe N° 143 – 2019 – UMRSCMA/MDSFAY, de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrita por el Responsable de la Unidad de Manejo de Residuos Sólidos y Conservación del Medio Ambiente, mediante el cual solicita la aprobación ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto y En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN 2019-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN, para el periodo 2019-2022 que, como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- San Francisco de Asís de Yarusyacan 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuestos, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.


ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- San Francisco de Asís de Yarusyacan 2019-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA - San Francisco de Asís de Yarusyacan 2019-2022, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, a la oficina de Secretaria General, la comunicación de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencia correspondiente y al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN

Edward F. Cabello Rosas
ALCALDE